



CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la ciudad de Yahuallica de González Gallo, Jalisco, a 02 de enero del 2017, comparecieron por una parte MTRO. ALEJANDRO MACIAS VELASCO, ING. LEONARDO MERCADO ORTIZ Y L.C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ LIMON con el carácter de Presidente Municipal, Regidor y Síndico y Encargado de la Hacienda Municipal respectivamente de este H. Ayuntamiento Constitucional de Yahuallica de González Gallo, Jalisco con domicilio en Juárez 28 de esta ciudad, a quien en lo sucesivo se denominaran "H. AYUNTAMIENTO" y por la otra parte el C. ANTONIO ESQUIVIAS CASTAÑEDA, mayor de edad, con domicilio [REDACTED] [REDACTED] localidad de Yahuallica, Jalisco, a quien en lo sucesivo se denominara "PRESTADOR DE SERVICIOS", ambos con capacidad legal para contratarse y obligarse, manifestaron celebrar el presente contrato el cual sujetan a las siguientes.

DECLARACIONES:

EL H. AYUNTAMIENTO:

I. Declara el H. Ayuntamiento que es una institución con patrimonio y personalidad jurídica propia conforme el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con facultades y atribuciones propias, así como con fundamento en el artículo 1, 2, 38 fracción II, 47 y 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, tiene facultad para contratar y obligarse, celebrar convenios entre otros actos contractuales.

II.- Declara el H. Ayuntamiento colabora para la contratación de los servicios del C. ANTONIO ESQUIVIAS CASTAÑEDA maestro de música, para que imparta clases de SOLFEO E INSTRUMENTOS DE ALIENTO durante los días lunes, martes y sábado en la Escuela de Música Higinio Ruvalcaba ubicada en Galeana No 27 colonia Centro

EL PRESTADOR DE SERVICIOS:

I. Declara el C. ANTONIO ESQUIVIAS CASTAÑEDA manifiesta ser maestro de música, mismo que se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con clave de elector [REDACTED]

Para el C. ANTONIO ESQUIVIAS CASTAÑEDA bajo protesta de conducirse con verdad dedicarse dar clases de música.

Recibí Original
Antonio Esquivias

Recibido



19 ENE 2017

Hacienda Municipal
Yahuallica de G.G.

Carmen Cecilia Glez

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Por lo anteriormente manifestado las partes se sujetan a las siguientes;

C L A U S U L A S:

PRIMERA.- El H. Ayuntamiento colabora con el pago de los servicios del C. ANTONIO ESQUIVIAS CASTAÑEDA para que imparta clases de Música, durante los días lunes, martes y sábado en la Escuela de Música Higinio Ruvalcaba ubicada en Galeana No 27 colonia Centro

SEGUNDA.- EL H. Ayuntamiento colabora con el pago de los servicios del C. ANTONIO ESQUIVIAS CASTAÑEDA para que imparta clases de música de SOLFEO E INSTRUMENTOS DE ALIENTO en los siguientes días y horarios:

a) Los días lunes, martes y sábados con un horario de las 16:00 horas a las 19:00 horas.

TERCERA.- El H. Ayuntamiento se compromete a pagar al C. ANTONIO ESQUIVIAS CASTAÑEDA, por concepto que se estipula en la cláusula segunda del presente contrato la cantidad total de \$ 5,000.00 (MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, debiendo pasar la Hacienda Municipal a recoger su pago los días 01 de cada mes.


CUARTA.- El convenio de Colaboración es por tiempo determinado iniciando su vigencia el día 02 de enero del 2017 y concluyendo el día 31 de diciembre del 2017, fecha de terminación improrrogable por ende fecha en que el H. Ayuntamiento se deslinda de toda obligación con el prestador de servicios y a su vez el prestador el C. ANTONIO ESQUIVIAS CASTAÑEDA no tiene derecho hacer reclamación alguna contra la Institución.


QUINTA.- Manifiestan ambas partes que en el presente contrato no existe dolo, mala fe, o vicios en el consentimiento que el mismo el suscrito de la libre y espontánea libertad de las partes de obligarse al mismo con la convicción de brindar y ofrecer un espectáculo a la ciudadanía de esta entidad.


SEXTA.- Para los efectos de la interpretación y cumplimiento del presente contrato ambas partes se sujetan a los Tribunales de esta Jurisdicción.

Leído que fue el contenido del presente contrato, apercibidos los comparecientes del alcance y las consecuencias legales del mismo, manifestaron su conformidad con el mismo, firmándolo y ratificándolo ante los testigos que suscriben y dan fe.


"EL H. AYUNTAMIENTO"


MTRO. ALEJANDRO MACIAS VELASCO
PRESIDENTE MUNICIPAL


ING. LEONARDO MERCADO ORIBE
REGIDOR Y SÍNDICO MUNICIPAL


L.C.P. MARCO ANTONIO LOPEZ LIMON
ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL

"PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. ANTONIO ESQUIVIAS CASTAÑEDA

Nota: La presente hoja pertenece al convenio de colaboración de pago realizado entre el Presidente Municipal, Regidor y Sindico y Encargado de Hacienda Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Yahualica de González Gallo, Jalisco y el C. ANTONIO ESQUIVIAS CASTAÑEDA como Prestador de Servicios.

Yahualica de González Gallo, Jalisco a 02 de enero del 2017.